1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles (...)."*

De otra parte, la Ley 1952 de 2019 numeral 22, del artículo N° 38 establece entre los deberes de todo servidor público "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*". Igualmente, el numeral 1º del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece faltas relacionadas con la moralidad pública: "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "*El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 769 de 2019 capitulo 3 que. "(…) los sectores y/o entidades distritales y Alcaldías Locales, el esquema de acompañamiento se podrá ejecutar en las sedes administrativas locales para fortalecer la presencia y servicios de las entidades distritales en las Localidades.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Los Mártires definidas por el Acuerdo 740 de 2019, se encuentran, las siguientes funciones:

A. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
B. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
C. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
D. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
E. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
F. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
G. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
H. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
I. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
J. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
K. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
L. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
M. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
N. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, es una entidad descentralizada del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme lo establece el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De igual forma, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que *"en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio"*.

Adicionalmente, el Decreto 168 de 2021 en su artículo 4. Funcionamiento establece que *"..La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo…".*
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

La seguridad es un derecho de los ciudadanos y el Estado es garante de esta; en ese sentido, debe promover la seguridad de todos los habitantes y de sus bienes. Sin embargo, todos los ciudadanos tienen la obligación de buscar mecanismos de protección que permitan su consecución. Esta es la razón de ser de la seguridad privada; para lo cual es necesario delimitar su campo de acción, determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido); es en ese sentido que a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Estado faculta a los particulares para prestar dicho servicio; el cual, se encuentra regulado por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada según el Decreto 356 de 1994. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Por la naturaleza de este servicio y la reglamentación legal vigente, es necesario contratar los servicios de una empresa de vigilancia que cuente con personal idóneo, autorizaciones legales, armamento y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio. Teniendo en cuenta lo anterior, la administración local tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y le corresponde a esta Entidad, y tiene la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de dichos bienes y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos.

Entre las responsabilidades asignadas la Alcaldía Local de Los Mártires, y a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada se debe garantizar unas mínimas condiciones de seguridad en sus instalaciones, tanto para los usuarios internos (funcionarios y Contratistas) como para visitantes, mediante los servicios que puedan ofrecer los proveedores de vigilancia y seguridad privada en el país, por lo tanto se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación a fin de disponer de las medidas para el control de

acceso peatonal, el registro de información de visitantes, la identificación de posibles situaciones que llegan a perturbar el personal e infraestructura del normal funcionamiento de la Alcaldía Local.

Adicionalmente, en razón a que es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio y considerando que en la vigencia 2026 la Alcaldía Local de Los Mártires cuenta con tres (3) sedes con instalaciones físicas debidamente dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de sus funciones, es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidad a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella.

De acuerdo con lo informado por Renobo mediante oficio radicado 20256410073032 del 5 de noviembre de 2025 en el cual nos indican los trámites administrativos que se requieren para la entrega de la Nueva Sede al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, al pasar a ser un inmueble administrado por este se requiere la instalación del punto de vigilancia por lo que es deber de garantizar la custodia del inmueble y los bienes que se encuentran en este así como el personal de planta, contratistas y ciudadanía que allí se encuentren.

Con relación al avance y seguimiento del proceso de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Los Mártires, tal como lo expresa el documento de respuesta de RENOBO del 1 de abril de 2026, se realizaron varias comunicaciones, solicitando reportar las fechas de los trabajos pendientes que determinan las fechas de traslado a las nuevas instalaciones, así como arriendo actual, vigilancia, trasteo entre otros, según radicado 20266420089831 de 10 de marzo de 2026- Solicitud de reporte avance de entrega de la nueva sede de La Alcaldía Local de Los Mártires, y radicado 20266420101491 de 25 de marzo de 2026, Requerimiento No. 2: Entrega de documentación técnica, cronograma de conexiones de servicios públicos y definición de fecha cierta de entrega - Nueva Sede Alcaldía Local de Los Mártires.

De dicho documento, la empresa RENOBO, informa los trámites y tiempos que requiere para el cumplimiento de estas tareas, proyectando como posible fecha de entrega el 1 de agosto de 2026.

Es importante tener presente, que una vez se haga la firma del acta de inicio del comodato y se reciba a satisfacción los pendientes de obra se iniciará la programación y trámites para el traslado paulatino de los funcionarios y dependencias de la Alcaldía Local a la nueva sede del Voto Nacional CALLE 9 No 15 – 30.

A continuación, se detallan los servicios de vigilancia que serán requeridos durante el proceso de traslado de la antigua sede de Mall Plaza a la Nueva Sede en el Voto Nacional

Servicio Vigilancia Alcaldía Local de Los Mártires Sede Mall Plaza

No	Inmueble	Dirección	Servicio	Guardas

				por Turno
1	Sede Alcaldía Local de Los Mártires Mall Plaza	Av. Cll 19 No. 28-80 piso 06 Torre de Parqueaderos del centro comercial Mall Plaza.	Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, con revólver calibre 38 largo y con comunicación permanente) 3 guardas en turnos rotativos	1

Servicios Vigilancia otras sedes

No	**Inmueble**	**Dirección**	**Servicio**	**Guardas por Turno**
1	Sede de la Junta Administradora Local de Los Mártires	Carrera 19B No 23-90	Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, con revólver calibre 38 largo y con comunicación permanente) 3 guardas en turnos rotativos	1
2	Salón Comunal Santa Fe	Carrera 18 Bis No 23-30	Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, con revólver calibre 38 largo y con comunicación permanente) 3 guardas en turnos rotativos	1
3	Bodega	Calle 18 # 28ª – 14	Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, con revólver calibre 38 largo y con comunicación permanente) 3 guardas en turnos rotativos	1

Servicios Vigilancia Sede Voto Nacional

No	Inmueble	Dirección	Servicio	Servicios
1	Alcaldía Local de Los Mártires	CALLE 9 No 15 – 30 BARRIO VOTO NACIONAL	Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, con revolver calibre 38 largo y con comunicación permanente) 3 guardas en turnos rotativos. Recorredor interno (todos los pisos)	1
2			Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, SIN ARMA) 3 guardas en turnos rotativos. Recorredor Perímetro externo	1
			Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, SIN ARMA) 3 guardas en turnos rotativos. Control vehicular	1
			Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, SIN ARMA) 3 guardas en turnos rotativos. Sala de Monitoreo	1
			Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 24 horas de lunes a domingo (medio humano, SIN ARMA) 3 guardas en turnos rotativos. Supervisor Área protegida completa (sótano, perímetro y edificio)	1
3			Servicio de Vigilancia Privada Mensual, 12 horas de lunes a viernes sin festivos (medio humano, SIN ARMA) * control peatonal piso 1 * control peatonal piso 1 doble altura * control peatonal piso 2 * control peatonal piso 3 * control peatonal pisos 4, 5, 6	5

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada en aras de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y proteger los bienes de sus sedes.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a la definición del artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994 "*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*, modificado por el Decreto 19 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019 y reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002: *"…entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin…"*

En ese contexto, la Administración Distrital y particularmente el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires no cuenta con los medios propios para garantizar la prestación del servicio de vigilancia privada, incluyendo los medios tecnológicos, un parque automotor para supervisión del mismo, su mantenimiento, y capacitación permanente del talento humano destinado para tal fin, al igual que los permisos para equipos de comunicación y seguridad, entre otros aspectos, por tal motivo, para la administración resulta más beneficioso contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa especializada, máxime cuando la vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la ley y/o el reglamento.

A su vez la Circular Externa No. 20167000000625 del 4 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la Superintendencia a través de un permiso de estado previamente expedido y que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, u otras similares servicios de vigilantes, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada definidas en el Decreto 356 de 1994.

La conveniencia de la presente contratación obedece a que es deber de las Entidades Públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio e intereses patrimoniales y que estos se encuentren debidamente custodiados y vigilados, y considerando que la Alcaldía Local de Los Mártires, cuenta con unas instalaciones físicas que requieren contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes y las personas que laboran en sus instalaciones, así mismo prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los predios propiedad de la entidad.

Dadas las anteriores apreciaciones, se establece que la Alcaldía mediante la contratación de los servicios especializados de Seguridad y vigilancia Privada incluyendo los medios tecnológicos necesarios para garantizar la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles y la protección de las personas que laboran en los diferentes puntos y áreas de la entidad brindando un ambiente de seguridad que permite

el desarrollo de las actividades de colaboradores y visitantes, por medio de una compañía legalmente constituida en Colombia, que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, medios tecnológicos adicionales como lo establece el Decreto 356 de 1994.

Es importante resaltar que la falta de un adecuado servicio de Vigilancia y Monitoreo mediante cámaras puede conllevar a la pérdida y/o deterioro de las instalaciones y/o los bienes que están a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires afectando las condiciones de seguridad de las personas que laboran la Entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires tiene en arriendo y en propiedad bienes muebles e inmuebles, los cuales requieren ser mantenidos bajo custodia permanente; aunado a lo anterior, el FDLM requiere contratar la prestación de los servicios de vigilancia con una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, requiere contratar los medios tecnológicos necesarios para apoyar el servicio de seguridad en las sedes del FDLM.

En la actualidad se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. 377 - 2025 (145262), el cual finaliza el 11 de octubre de 2026 el cual ya fue adicionado y prorrogado acorde a las proyecciones de incremento de SMMLV y las tarifas fijadas por la Supervigilancia mediante resolución 20251000059517CS.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES, UTILIZANDO MEDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES EN GENERAL".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad Vigilancia y Protección	Equipos de Vigilancia y Detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Sistemas de seguridad
32151800	Componentes y suministros electrónicos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos control de seguridad
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente Proceso se describen en el Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno.

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que conoce y acepta cada una de las condiciones establecidas en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO. Estas condiciones se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

NOTA: En cada uno de los puestos se pueden aumentar, trasladar, crear o anular las cantidades de personal y/o servicios y/o medios tecnológicos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires según los requerimientos del servicio y una vez se formalice el traslado a la Sede Nueva de la Alcaldía ubicada en la CALLE 9 No 15 – 30 BARRIO VOTO NACIONAL, por

lo que los mencionados servicios y medios tecnológicos podrán ser modificados durante la ejecución del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES, UTILIZANDO MEDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES EN GENERAL"** es mediante Licitación Pública, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables al proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Se deja constancia que no existe un Acuerdo Marco de Precios dispuesto por Colombia Compra Eficiente que ofrezca los bienes o servicios que se pretende contratar mediante el presente proceso de selección.

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 1.308.028.932)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo al rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad).

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, con las cotizaciones directas que se realizaron a diferentes proveedores sin obligación de compra y/o adjudicación del proceso y con la Resolución N° 20251000059517CS "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" expedida el 8 de agosto de 2025.

Cabe aclarar que, si bien el estudio de mercado establece un valor estimado de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.299.707.051), el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto disponible de la entidad. Lo anterior se debe a que el componente de personal en el servicio de vigilancia está ligado al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), cuyo incremento para el año 2027 aún no se puede determinar. En consecuencia, y con el fin de optimizar el uso de los recursos, el contrato se suscribirá por el monto total presupuestado.

COTIZACIONES RECIBIDAS

ITEM	EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN DE COTIZACIÓN
1	MEGASEGURIDAD	24 DE JUNIO DE 2026
2	TOP GUARD	22 DE JUNIO DE 2026

Así mismo, se tiene en cuenta los valores de la prima de seguro de vida y el valor de los medios tecnológicos del contrato 377 de 2025 con proyección de IPC y que actualmente se encuentra en ejecución en el FDLM.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de julio de 2015, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, sobre el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. Durante la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe realizar un análisis exhaustivo para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Este análisis debe quedar documentado en los archivos del proceso.

La estructura del análisis del sector y de los posibles oferentes, se encuentra en el documento anexo No. 2 llamado ANALISIS DEL SECTOR el cual hace parte integral de este estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional; es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo, se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Fondo de Desarrollo Local Los Mártires verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor, comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

5.1.1.1 CALIDAD DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección., con fecha de constitución mínima de 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 expedido por Función Pública.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Fondo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: la garantía deberá ser acreditada de acuerdo al presupuesto oficial.

5.1.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe permitir la ejecución del objeto de la presente contratación.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.1.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato objeto de convocatoria.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires en los términos del Contrato. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL).

5.1.1.7 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

5.1.1.8 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión es y aportes parafiscales. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensión al y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

5.1.1.9 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a parafiscales. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social y acreditar tal condición con las certificaciones recientes de afiliación a salud y pensión y/o planillas PILA con rotulo de pago de los últimos 6 meses. (VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL)

5.1.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

5.1.1.12 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.1.1.13 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

5.1.1.14 CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

La entidad consultará en la página web, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.1.15 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

5.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite *"Inscripción de personas extranjeras"* del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

5.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción". que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2024y en firme.

Ahora bien, para el caso en que las personas presenten el RUP en renovación se tendrá en cuenta, la información financiera actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2024. siempre y cuando y demuestre que el trámite se hizo en tiempo cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes de carácter financiero están contenidos en el **documento anexo - Estudio financiero**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 Experiencia del proponente

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar su experiencia de mínimo uno (1) y máximo (3) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, donde demuestre en su objeto u obligaciones o actividades que estén relacionados con el objeto contractual y que hayan tenido medios tecnológicos y cuyo valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

Para el efecto, el proponente deberá establecer en su propuesta, con cuáles contratos pretende acreditar estos requisitos (es decir, el número consecutivo con que aparece en el RUP). La sumatoria de los valores de los contratos relacionados con la experiencia deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial total del presente proceso. Para esto se aportará en los pliegos de condiciones un FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia

acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido. Los objetos de la experiencia acreditable deberán estar clasificados en mínimo CINCO (5) de los siguientes códigos, (tercer nivel de clasificación):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad Vigilancia y Protección	Equipos de Vigilancia y Detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Sistemas de seguridad
32151800	Componentes y suministros electrónicos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos control de seguridad
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la entidad competente que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del contratista certificado.
3. Objeto del Contrato.
4. Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
5. Cuantía.
6. Fecha de inicio.

7. Fecha de terminación.
8. Nombre Representante Legal y firma o del funcionario competente.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la primera certificación de mayor valor y relacionadas con el objeto a contratar.

En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por CADA UNO de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, NO se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (01) certificación de experiencia.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.

EXPERIENCIA - Conservación = Sociedades Menor a 3 años de constitución

(…) en atención al principio general de interpretación según el cual donde el legislador no distingue no le es dado hacerlo al intérprete, el hecho de que una sociedad con menos de 3 años de constitución haya hecho uso de la referida prerrogativa en determinado proceso de contratación o entidad, no excluye la posibilidad de que dicha sociedad siga haciendo uso del beneficio en otros procesos de contratación adelantados por otras entidades, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

EXPERIENCIA - Retiro del socio - Sociedades - Menor a 3 años de constitución

El Decreto 1082 de 2015 es claro en indicar que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de modo que si se pierde esta

calidad, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, con el fin de evitar prácticas corruptivas o que atenten contra la transparencia en la contratación estatal, la experiencia aportada por quien se retira no deberá ser tenida en cuenta por las Entidades Estatales, y no debería ser utilizada por el proponente en Procesos de Contratación, ya que es inherente a la persona que la ha obtenido. En consecuencia, el proponente debería actualizar la experiencia en el RUP, actuando de buena fe en el Proceso de Contratación.

5.1.3.2. Registro único de proponentes

Los proponentes deberán anexar a su propuesta el certificado vigente de Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de acuerdo con las nuevas disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia: Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El proponente deberá acreditar su experiencia en el RUP con mínimo TRES (03) de los códigos incluidos en los contratos de experiencia.

Concepto N° C-336, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 24-01-2025

EXPERIENCIA - Conservación - Renovación RUP - Cesación efectos RUP

(...) si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

Concepto N° C-008, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 24-02-2025

EXPERIENCIA - Conservación - Renovación RUP - Cesación efectos RUP

(...) si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

- **CONDICIONES DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con uno (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total máximo de CUATRO (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de máximo CINCO (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo CINCO (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más contratos adicionales aún, cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de MiPymes y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato Acreditado de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o el "Formato-Acreditación MiPymes" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de

experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para efectos de la evaluación del presente criterio, el proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional para un total máximo de CUATRO (04) certificaciones de contratos relacionados con actividades ya descritas cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial.

En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

Nota: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes, de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con TRES (3) contratos adicionales a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de máximo SEIS (6) contratos.

CRITERIO DIFERENCIAL	CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
No cumple con ningún criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 3
Cumplir con 1 criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 4
Cumplir con 2 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 5
Cumplir con 3 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 6

5.1.3.3 CONDICIONES TECNICAS DE PARTICIPACION

5.1.3.3.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El operador través de su representante legal deberá entregar la resolución por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento, con autorización para operar en **las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico**; en donde se pueda constatar que ésta está vigente, hasta por lo menos el término de la liquidación de la operación, es decir, el término de la misma y un (1) año más.

No obstante, para las licencias que se encuentren en trámite de renovación, el comitente vendedor deberá adjuntar copia del documento radicado mediante el cual inicio el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
En caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros integrantes deberá aportar sus correspondientes licencias de funcionamiento en los términos anteriormente expuestos.

5.1.3.3.2 LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El operador deberá aportar la Licencia o documento de autorización, vigentes a la fecha de entrega de la documentación, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso del espectro electromagnético.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal, al menos un miembro del consorcio o unión temporal propietario de los equipos de telecomunicación deberá cumplir con el anterior requisito.
No obstante, para las licencias cuyo plazo expire durante la vigencia de la operación se deberá adjuntar carta suscrita por el Representante Legal del comitente vendedor, donde manifieste su intención de mantener la Licencia vigente.

Para aquellos casos en los que las licencias se encuentren en trámite de renovación, el proponente deberá adjuntar copia del documento radicado mediante el cual inició el trámite de renovación de la licencia ante la autoridad competente.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los participantes de la unión temporal o consorcio haya presentado a tiempo ante la autoridad competente la solicitud de renovación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

5.1.3.3.3 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en Resolución No.20224100029767 de 2022 y Resolución 20241300025977 Características y especificaciones uniformes y distintivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos posterior a lo establecido en las resoluciones mencionadas, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

5.1.3.3.4 HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para la sedes de la Alcaldía Local de Los Mártires, en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de tele monitoreo y telealarmas los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el proponente deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

• Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
• Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
• A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

Nota 1: en todo caso la habilitación el registro TIC deberá contar con servicios de valor agregado como Monitoreo y para uniones temporales o consorcios todos los miembros deberán cumplir con lo aquí descrito.

5.1.3.3.5 PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas, mínimo cinco (5) autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la supervigilancia a nombre del comitente vendedor expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio. así mismo como la respectiva factura de compra de dichos elementos y la munición requerida para los mismos.

El proponente deberá manifestar por escrito que cuenta con los elementos mínimos exigidos para prestar el servicio a saber:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
REVOLVER	5	Calibre 38 Largo con su carga completa y dieciocho (18)

		cartuchos adicionales para cada una de ellas.

5.1.3.3.6 RELACIÓN DE ARMAMENTO:

El proponente debe presentar una relación o listado detallado de los CINCO (5) revólveres de que dispone para prestar el servicio; mediante documento anexo suscrito por el representante legal, indicando sus características, calibre, tipo, origen de la munición (INDUMIL), etc. De igual manera, debe indicar que cuentan con las respectivas licencias y autorizaciones actualizadas por los organismos competentes para el efecto, comprometiéndose a mantenerlas vigentes durante el término de ejecución. Para ello, deberá anexar el Listado de armas con identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas – INDUMIL

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo con su porcentaje de participación. De igual forma se deberá presentar factura de compra de la munición requerida para la operación del contrato es decir de al menos NOVENTA Y SEIS (96) cartuchos generada en los últimos cuatro años anteriores al cierre del presente proceso de contratación en caso de figuras asociativa deberá demostrar que cuenta con el numero proporcional de cartuchos de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.1.3.3.7 COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mínimo de 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución del contrato.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución del contrato, el operador, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante todo el contrato.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal y las armas pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con la anterior condición.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso

indebido de armas de fuego.

5.1.3.3.8 CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá contar mínimo con una (01) camioneta Eléctrica modelo 2026 y una (1) moto de 249 CC o Superior modelo 2026, para lo cual deberá adjuntar la Tarjeta de Propiedad, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el efecto deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde conste el cumplimiento del requisito.

Adicionalmente, deberá acreditar la potestad sobre el uso del vehículo ofrecido con la tarjeta de propiedad a nombre del operador o que el proponente acredite tener un contrato de leasing. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Nota 1. En concordancia con lo establecido por el acuerdo distrital 352 de 2008 los automotores aquí descritos deberán estar matriculados en la ciudad de Bogotá D.C.

En el caso de estructuras plurales esta certificación y la documentación soporte de la misma deberá ser aportada por al menos un integrante del mismo, junto con la tarjeta de propiedad, SOAT y pantallazo del renova.

5.1.3.3.9 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

El proponente, deberá indicar en una carta suscrita por el representante legal en la que indique la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato la cual deberá estar situada en la ciudad de Bogotá D.C.
Lo que se encuentra acorde con lo dispuesto en la guía para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente. (Circular No.001 de 2012 Supervigilancia).
El operador deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato.
Para el caso de cooperativas que se presentan de manera individual o mediante alguna figura asociativa, la misma deberá allegar la copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensaciones en los cuales se contemple el trabajo de horas extra o trabajo complementario.

5.1.3.3.10 CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN A LAS REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El Oferente deberá presentar junto con su oferta, la certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., por manifestación suscrita por representante legal del proponente bajo la gravedad del juramento que mantendrá su afiliación durante la ejecución del contrato.

En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta certificación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

En caso de que los permisos y/ o autorizaciones estén próximos a vencerse se aceptaran los radicados de la solicitud de renovación, dando estricto cumplimiento con el Art. 35 de la Ley Anti trámites (Decreto Ley 019 de 2012.

5.1.3.3.11 PAZ Y SALVO POR MULTAS Y CONTRIBUCIÓN DE LA SVSP

A efectos de verificar que el operador se encuentre a PAZ Y SALVO deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el operador se encuentra a Paz y Salvo por concepto de multas y contribución.

En caso de estructuras plurales cada uno deberá cumplir con este requisito

5.1.3.3.12 LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Resolución vigente, por el término del contrato mediante la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. Dentro del Acto administrativo expedido por la Supervigilancia deberá encontrarse la autorización de cada uno de los equipos descritos en el numeral 3.1. Medios Tecnológicos Requeridos del Anexo Técnico.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales, todos sus integrantes debe allegar la copia de este documento.

5.1.3.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Los Mártires cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Versión 5 que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo

cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

Adicionalmente, se incluye como clausula ambiental, en cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías

• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías

• Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura

• Soportes plásticos para las bombas de inflar

• Banderines o separadores plásticos

• Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

Por lo cual se realiza la implementación de la ficha de contratación sostenible No. 24. Servicio de vigilancia. Versión: 05, Vigencia: 12 de mayo de 2025.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medios de verificación
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	1. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada. 2. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo 3. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas 4. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales	Declaración juramentada. Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de

	como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros. Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados. 5. Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso elementos de papel para la identificación de estos. 6. Garantizar la protección y cumplimiento de la tenencia responsable de animales al servicio de vigilancia, en cumplimento con lo establecido en la ley 1774 de 2016 7. Los vehículos que se requieran para la prestación del servicio deberán contar con las revisiones tecno mecánicas vigentes	vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros) Protocolo de registro de visitantes. Declaración Juramentada Revisiones tecno mecánica vigentes

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **Formato - 10 de Compromiso buenas prácticas ambientales**, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente.

5.1.3.5 PERSONAL MINIMO HABILITANTE

El proponente deberá acreditar, para la ejecución del contrato, la disponibilidad del siguiente talento humano mínimo habilitante, mediante la presentación de las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia correspondientes:

A. COORDINADOR O DIRECTOR DE OPERACIONES

- Profesional en cualquier área de formación Universitaria.
- Tarjeta profesional o matricula profesional, si aplica.
- Especialización en Seguridad, acreditando diploma emitido por institución universitaria, avalada por el Ministerio de educación.
- Oficial Superior en uso de buen retiro de las FF.MM o la Policía Nacional
- Vinculación con la oferente demostrada con planillas de seguridad social de los últimos 6 meses anterior a la fecha de cierre.
- Certificado de capacitación en Atención y Prevención de Desastres, con una intensidad mínima de 80 horas, emitido por organismo certificador como Bomberos o Defensa Civil.

B. SUPERVISIÓN GENERAL

- Ser ciudadano colombiano
- Ser mayor de edad, presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes judiciales
- Título Profesional en cualquier área de formación universitaria.
- Tarjeta profesional o matricula profesional, si aplica.
- Certificado del curso que lo acredite como Supervisor, expedido por una Escuela de Capacitación de Seguridad Privada aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ser Evaluador en Competencias laborales del SENA
- Contar con Credencial del Consultor expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Tener vinculación laboral con el oferente, demostrable con certificación laboral y planillas de aportes a la seguridad social, mínimo veinticuatro (24) meses

C. **DIRECCION DE GESTION HUMANA**

- Profesional en áreas administrativas, certificada por institución universitaria vigilada por el Ministerio de Educación.
- Tarjeta profesional o matricula profesional, si aplica.
- Ser oficial superior en uso de buen retiro de las FF.MM o Policía Nacional.
- Vinculación con el oferente demostrada con planillas de seguridad social de los últimos 6 meses anterior a la fecha de cierre.

5.1.3.6 Directiva Distrital No. 001 de 2011

Una vez efectuado el análisis correspondiente, NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que trata sobre "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

5.1.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los

factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

La ponderación de la evaluación se desarrollará con base en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
No.	**FACTOR**	**PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER**
A	Incentivo a la industria nacional	10
B	Inclusión social (puntaje Ley Discapacidad)	2
C	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
D	MiPyme	0,25
E	Factor económico (ponderación económica)	50
F	Factor técnico y de calidad	37,5
	TOTAL	**100**

A. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Los puntajes para estimar la industria nacional se relacionan en la tabla siguiente:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUN-TOS
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros	5

Nota 1: Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta conforme al formato diseñado para tal fin en el pliego de condiciones.
Nota 2: El FDLM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, la

que se considerará suministrada bajo la gravedad del juramento.

B. INCLUSIÓN SOCIAL (2 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA (0.25) PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal".

E. FACTOR ECONÓMICO

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA y DEMÁS IMPUESTOS, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II, en donde el oferente deberá establecer el presupuesto oficial del proceso en la lista de precios determinada en el cuestionario. El determinar un valor diferente al presupuesto oficial indicado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires conllevara al rechazo de su propuesta.

Así mismo deberá adjuntar el formato N°10 oferta económica, donde deberá diligenciar todos los ítems sin superar el valor techo unitario promedio incluido iva, so pena de rechazo.

La oferta se debe presentar en precios enteros, en el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que, si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a responsable de IVA, deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

El no diligenciamiento de la propuesta económica en el aplicativo SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.**

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.
El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.
La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (O) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100°/o del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

Si el oferente no cotiza todos los ítems, su propuesta será rechazada. Para el presente proceso, La Alcaldía Local de Los Mártires, no acepta la presentación de propuestas parciales. Se debe ofertar la totalidad de los productos requeridos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se puedan derivar de dichos errores u omisiones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE TODOS LOS ITEMS PARA EL COMPONENTE DE MEDIOS TECNOLOGICOS y EL VALOR UNITARIO, dicha propuesta será rechazada

El oferente deberá para presentar su propuesta económica frente a los equipos para la vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta, el estudio de mercado realizado por la entidad, y no podrá presentar precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos, so pena de rechazo de la propuesta.

El FONDO, a partir del valor de las Oferta económica (formato Propuesta económica) asignara un MÁXIMO DE 50 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

#	METODO DE EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe final de evaluación de las ofertas, fecha prevista en el cronograma contenido en la Resolución de Apertura, indicada al momento de la apertura del proceso, independientemente de que la misma se modifique con posterioridad.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

#	METODO DE EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA	RANGO
1	Mediana con valor absoluto	De 0.00 a 0.33
2	Media geométrica	De 0.34 a 0.66
3	Media aritmética baja	De 0.67 a 0.99

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)
Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
• VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor
de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada
para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{\left(V_{min} + \overline{X}\right)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
• $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Precios artificialmente bajos**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

En dicho evento la entidad requerirá al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el SECOP II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

- **Factor técnico adicional (factor de calidad)**

Se asignará un puntaje de hasta TREINTA Y SIETE COMA CINCO (37,5) puntos al proponente que ofrezca adicional a losfactores habilitantes mínimos requeridos, los siguientes aspectos:

F. FACTOR TECNICO ADICIONAL (FACTOR DE CALIDAD) – HASTA 37,5 PUNTOS

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
Factor calidades adicionales del personal	17
Factor Calidad parque automotor	15
Factor de calidad criterios sociales	5.5
TOTAL	**37.5**

FACTOR CALIDADES ADICIONALES DEL PERSONAL (17 PUNTOS)

El proponente que acredite las calidades adicionales para el personal obtendrá máximo 17 puntos, con las siguientes características:

DIRECCION DE GESTION HUMANA • Magister en Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Presentar soporte correspondiente. Diplomas y/o actas de grado, expedidos por institución universitaria, vigilada por el Ministerio de Educación. **(6 PUNTOS)**
COORDINADOR O DIRECTOR DE OPERACIONES • Magister en Seguridad Pública	Presentar soporte correspondiente. Diplomas y/o actas de grado, expedidos por institución universitaria, vigilada por el Ministerio de Educación. **(6 PUNTOS)**

El proponente que además de las calidades anteriores acredite el siguiente perfil obtendrá máximo **5 puntos**, con las siguientes características:

DIRECCION DE GESTION HUMANA • Especialista en Seguridad y Defensa Nacionales.	Presentar soporte correspondiente. Diplomas y/o actas de grado, expedidos por institución universitaria, vigilada por el Ministerio de Educación. **(5 PUNTOS)**

FACTOR CALIDAD PARQUE AUTOMOTOR (15 puntos)

El proponente que ofrezca dos (2) automotores adicionales al parque automotor exigido en las condiciones técnicas del proponente, tipo motocicleta modelo 2026 y que represente un factor de calidad para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, obtendrá 15 puntos, para lo cual deberá presentar la documentación soporte correspondiente exigida en el subnumeral 8 del numeral **5.1.3 y cumplir con los respectivos requerimientos allí descritos.**

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

El vehículo aquí requerido como factor de calidad no será de dedicación exclusiva al contrato por lo que no debe representar ningún costo para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

FACTOR CALIDAD CRITERIOS SOCIALES 5.5 puntos

El proponente que se comprometa con la contratación de personal de vigilancia de una (1) persona que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Madres cabeza de hogar
- Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
- Víctimas del conflicto armado
- Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana
- Población LGBTI+

Nota: Este personal es adicional al establecido en la obligación especifica No. 48

Durante la presentación de la oferta se deberá aportar la hoja de vida para este perfil junto con el certificado que acredite cualquiera de las anteriores condiciones para hacerse acreedor al puntaje

CRITERIOS DE DESEMPATE

Nota: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato 10 – Factores de desempate y aporte todos los documentos que le permitan acreditar

los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLM únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 10 – Factores de desempate, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1citado anteriormente.	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Proponente mujer cabeza de familia Se acreditará con declaración ante notario copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se deberá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la primer propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se deberá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por

			ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferiría la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

		cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus	palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. mi) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. mi) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iba) Cualquier otro certificado que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferiría la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la

		para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferiría la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.	columna de acreditación.

		Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentaran un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferiría la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus

	proponente plural.	sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferiría la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferiría la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferiría la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferiría la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales; situación que acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferiría la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas

		1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferiría la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación	(a) Se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. (b y c) el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

	mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la cooperativa asociación aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad establece el siguiente método aleatorio: a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma electrónica SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación.

		día del cierre efectivo del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número. Nota: De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local Los Mártires - FDLM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Verificar Anexo 04 de Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

PARA DETERMINAR SI EL CONTRATO REQUIERE O NO GARANTÍAS, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO POR SUSCRIBIR Y VERIFICAR SI ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el

Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C., Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así: constituir a favor de,

a. Contrato de seguro.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por cuantía del veinte por ciento el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

4. Responsabilidad civil extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los danos producidos por el contratista con beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al Fondo de Desarrollo Local Los Mártires - FDLM de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso[1]:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	SI	SI	N/A

Alianza Pacifico	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	NO	SI	N/A
Chile		SI	SI	SI	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	SI	N/A
Estados unidos		SI	SI	SI	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN		SI	SI	SI	N/A

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación NO está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Documentos para suscripción del contrato:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT).**

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente allegara el certificado de entidad bancaria en caso de ser adjudicatario del proceso.

Nota: El documento descrito debe ser aportados por el contratista una vez se suscriba el contrato y se dé inicio a la ejecución de este.

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES y DIECISIETE (17) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 1.308.028.932)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo al rubro presupuestal: O21202020080585250- Servicios de protección (guardas de seguridad). INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, de acuerdo con los servicios prestados
2. Resolución de facturación
3. RIT y RUT
4. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Representante Legal
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6. Adjuntar al informe de actividades los reportes y/o comprobantes que permitan verificar el pago oportuno y completo de salario y prestaciones sociales a todo el personal de vigilancia que se vincule para la prestación del servicio objeto del proceso en referencia.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
9. Anexar certificación bancaria para el primer pago.
10. Anexar acta de inicio para el primer pago
11. Anexar Clausulado del contrato para el primer pago

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

NOTA 1 Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) días de cada mes. La factura no debe llevar decimales

NOTA 3: Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 3050 de 1997 el contratista consorcio o unión temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit, para lo cual una vez favoreció con él presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, La Unión temporal o consorcio debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos a programación del PAC Por parte del apoyo a la supervisión designado por la alcaldía local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes

- El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.
- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- El Fondo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo circunstancia efectuará pagos a terceros.
- Los pagos serán realizados por el Fondo, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las veintiuna entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensión es, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de conformidad con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas de producto o servicio anexas y que hacen parte integral a este documento.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles sede del FDLM.
3. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor o quien haga sus veces.
4. Reemplazar y relevar el personal cuando el FDLM lo solicite por faltas o fallas en el servicio.
5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación.
6. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en el anexo técnico, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.

7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.
8. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. Dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique, el diseño y el color serán iguales para todo el personal de seguridad y deberá tener el logo y/o nombre de la empresa contratista del servicio. Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
10. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto
11. Verificar que los elementos de propiedad del FDLM que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el FDLM a través del supervisor designado
12. Ejercer en la recepción de las oficinas del FDLM donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
13. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
14. Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por el FDLM en el presente documento y en los documentos anexos al contrato.
15. A solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
16. Brindar colaboración y recibir la capacitación necesaria por parte del FDLM, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
17. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
18. Vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
19. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios
20. Para efectos de pago, presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión es, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al FDLM, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
21. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, deberá solicitar la renovación 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de estas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el FDLM. Si existiere

paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que estas se hayan renovado, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

22. El personal que disponga para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el FDLM ha depositado en él.
23. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa prestadora del servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Además, deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de estas
24. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
25. Presentar para la firma del acta de inicio, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
26. Firmar el acta de inicio, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
27. De llegar a ser declarado incumplido por el FDLM, no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, sino que deberá esperar a que la entidad adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.
28. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
29. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor que designe el FDLM, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato.
30. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la ejecución del servicio y poner a disposición del supervisor del FDLM tales documentos cuando los mismos sean requeridos.
31. Controlar el sistema de monitoreo del sistema de vigilancia del FDLM
32. Relacionar los equipos de comunicación asignados a cada puesto para la prestación de servicio, deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
33. Estar inscrito al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJÍN. Requisito que acreditará mediante la presentación de las constancias o certificaciones de su vinculación a las redes. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación deberá ser presentada por cada uno de los integrantes
34. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán con patrulla en horarios fijos y con patrulla en horarios sorpresivos.
35. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia
36. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la operación.

37. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le impartan por parte del FDLM
38. Allegar copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
39. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
40. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
41. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
42. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
43. Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose el FDLM el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario.
44. Capacitar a todo el personal que preste el servicio en la ciudad de Bogotá en materia de calidad de vida laboral, relaciones interpersonales, atención al público, servicio al cliente, conocimiento de los productos y servicios FDLM de la Entidad y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio
45. Instalar y poner en funcionamiento los medios de apoyo ofrecidos para la prestación del servicio.
46. La Compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen al FDLM con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo de la operación. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos.
47. Presentar las hojas de vida de los profesionales que desempeñarán las funciones del servicio, con todas las condiciones técnicas y requisitos expuestos en el presente documento. El contratista deberá presentar el siguiente equipo mínimo: La prestación del servicio requiere para su ejecución, de medios de comunicación, razón por la cual el contratista debe ofrecer un sistema de comunicación de radio por antena repetidora, trunking y/o celular para todos y cada uno de los puestos y para el supervisor designado por el FDLM o con comunicación directa del supervisor y/o coordinador designado por el proponente 1. En caso de resultar favorecido se debe encontrar la Resolución de la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada de conformidad con lo Señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cuatro (4) meses más.

Disponer para la prestación del servicio todos los elementos de papelería y libros que se describen a continuación: ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A la iniciación de la operación y durante la vigencia de la misma, el contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y útiles de oficina, necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los

siguientes elementos para cada puesto: Carpeta, que contendrá:

• Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.

• Las consignas impartidas por el Supervisor de la operación Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente), que contendrá:

• Las minutas para cada puesto.

• Las minutas para cambio de turno.

• El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de la ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (FDLM). Periodo de conservación de los archivos. El proponente seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución de la operación por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Estos documentos podrán ser solicitados por el FDLM en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado

48. Contratar un mínimo del 5 al 10% del personal de vigilancia que haga parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional según lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del DECRETO 1860 DE 2021

49. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en Anexo suministrado por la entidad.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.

El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial de la licitación pública ni por ítem ni de forma total.
Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 1: LOS VALORES OFERTADOS NO PODRÁN SUPERAR LOS ESTABLECIDOS POR EL FDLM PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, DE LO CONTRARIO SERA MOTIVO DE RECHAZO DE LA OFERTA.

ANEXOS

1. Anexo N°.1 Anexo Técnico
2. Anexo N°. 2 Análisis de mercado
3. Anexo N°.3 Estudio del sector
4. Anexo N°. 4 Matriz de riesgos

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

Elaboro: Diego Andrés Martinez – Profesional de apoyo
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros: Juan Camilo Falla Cortés – Contratista Planeación
Revisó Aspectos Jurídicos: Cristian Hernández **–** Abogado Contratación
Revisó y Aprobó aspectos Técnicos: Julián Andrés Escobar- Profesional especializado de despacho -planeación
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos: María Angelica Naranjo Herrera – Líder Equipo Contratación